



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Chaparra
Chincha

CUT: 48120-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 25-2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

18 SET. 2015

VISTO:

El Expediente administrativo con CUT N°48120-2015 de fecha 16.04.2015 sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico; solicitado por la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuara, con RUC. N°20202618031; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 38° numeral d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; señala entre otras que, es función de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras correspondiente en las fuentes naturales de agua y bienes naturales asociados a esta, destinados a la obtención de derecho de uso de agua;

Que, artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes naturales de Agua; señala que , la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos e) Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico.

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI señala que, el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforación, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo de dos (02) años, prorrogables;

Que el artículo 79° del Decreto supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos aprobado por D.S. N° 001-2010-AG señala: Art. 79.1 Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante solicitud de fecha 16.04.2015, el señor Héctor Raúl Cervantes Huamán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuara, solicita autorización para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines de uso agrícola, para llevar a cabo el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ccochapata en los Anexos de Villa El Salvador y Ccaraimarca, del Distrito de Santiago de Quirahuara – Huaytará - Huancavelica";

Que, el expediente fue evaluado por personal técnico de la Administración Local del Agua Grande, habiéndose emitido el Informe Técnico N°014-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE/EMBV, el



cual concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en los dispositivos legales, por lo que resulta factible continuar con el trámite de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial, con fines productivo – agrario, para el proyecto “Sistema de Riego Ccochaptata en los Anexos de Villa El Salvador y Ccaraimarca, del distrito de Santiago de Quirahuara – Huaytará - Huancavelica”; teniendo como fuente de agua el Río Ccochaptata y cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 18 Sur) 509 838.6306mE – 8 443 725.4094mN;

Que, del análisis realizado de todo lo actuado, se colige que el estudio se realizará en el distrito de Santiago de Quirahuara, de la provincia de Huaytará, del departamento de Huancavelica, y deberá ejecutarse en un plazo de treinta (30) días; asimismo, es de verse que la documentación técnica es concordante con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales; por lo que deviene en precedente atender la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuara. Por otro lado, la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica NO ACREDITA LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO HÍDRICO, debiendo para ello la Municipalidad recurrente presentar la información técnica contemplada en el Formato Anexo N° 04 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



Que, mediante Informe Legal N° 063-2015-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/MMLZ la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por la Municipalidad recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente;



Que, Estando a lo expuesto y con la opinión de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica; y a las facultades conferidas por el literal c) del Art.36° y el literal d) del Art. 38° del D.S. N° 006-2010-AG norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuara, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fin de uso productivo - agrícola, para el proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ccochaptata en los Anexos de Villa El Salvador y Ccaraimarca, del Distrito de Santiago de Quirahuara – Huaytará - Huancavelica, proveniente de la fuente de agua del Río CCochochaptata, cuyo probable punto de captación se ubica en las Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 18 sur) 509 838.6306mE – 8 443 725.4094mN, situado en la localidad de Villa El Salvador, distrito de Santiago de Quirahuara, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, el miso que deberá ser ejecutado en un plazo máximo de treinta (30) días.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la presente resolución no acredita la disponibilidad del recurso hídrico, así como no autoriza la ejecución de obras ni la utilización de recurso hídrico; de igual forma, para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, el titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo al artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010, modificado por Decreto el Superemos N° 023-2014-MINAGRI, así como lo indicado en el Reglamento de Procedimientos administrativos para el Otorgamiento

de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuara; y poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; con arreglo a ley.



Regístrese, publíquese, notifíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra - Chíncha